

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Espacio Gastronomico SPA
▪ Rut empresa o persona natural:	76.087.430-2
▪ Nombre representante legal:	MANUEL MADRID BAEZA.
▪ Domicilio representante legal:	ANIBAL ZANARTU #2634, RENCA 17
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	RES. EX. N°1 / ROL D-III-2022
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	CAMPANA EXTRACTORA DE COCINA CALIENTE



indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	1800 m ² . techo, posición SUR ORIENTE - CANTINA EXTRACTORA COCINA CAliente		
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Infracción AL ARTÍCULO N° 35 h) de la LOSMA, infracción como leve, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA. (EXCEDE EN 10dB)

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

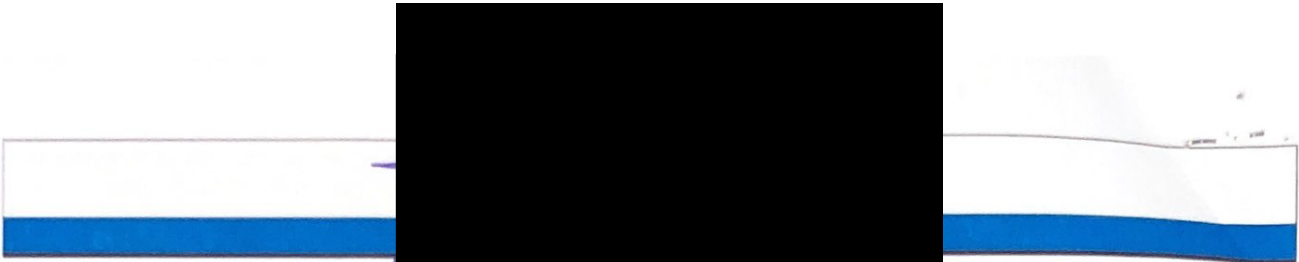
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☒ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	- BARRERA Acustica: \$420.000 + IVA (27/03/22)
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Factura N° 68 ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☒ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 11.500.000 + IVA Calibración Spectrwn Col 2Aerw: 11882
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



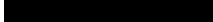
IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



RESPUESTA A:
REQUERIMIENTO R.E. Nº 1/ ROL 115-2022

Santiago de Chile, 20 de Julio 2022

	NOMBRE	FIRMA
APROBADO	MANUEL MADRID BAEZA 	REPRESENTANTE LEGAL DE ESPACIO GASTRONÓMICO 

RESPUESTA A RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ ROL 115-2022

El presente documento da respuesta a la información solicitada por resolución exenta N° 1 / ROL 115-2022, recepcionada vía carta certificada el día 28/06/22 en domicilio de empresa Espacio Gastronómico, debido a dicha resolución, informamos que se realizaron mejoras posteriores a enero 2021, entendiendo que se excede el debido al informe técnico N° SRU - 636, elaborado por ETFA CESMEC, del 19/01/2021 el cual indica que se excede la norma en 10 dB en emisión de ruidos provenientes de extractores de aire, mejoras que se evidencian con fotografías adjuntas las cuales demuestran la instalación de paneles formando barrera acústica, los materiales ocupados son paneles de aislación térmica de 50 mm de espesor.

Se realiza este informe con la finalidad de dar a conocer nuestra mejora realizada en Febrero 2022 y proyecto de contención de ruidos molestos, para cumplir con normativa existente D.S N°38/2011 MMA, titulo IV, articulo 7 (zona II de 21 a 7 hrs) de 45 dB. Los equipamientos a aislar se indican a continuación, dando a conocer: ubicación, descripción y mantención de estas.

Es por dichos motivos que en este documento se verán adjuntadas imágenes de los extractores de aires disponibles en la planta de producción en sus distintas áreas de elaboración de alimentos, mejoramiento de aislación con barreras acústicas de motores de campanas.

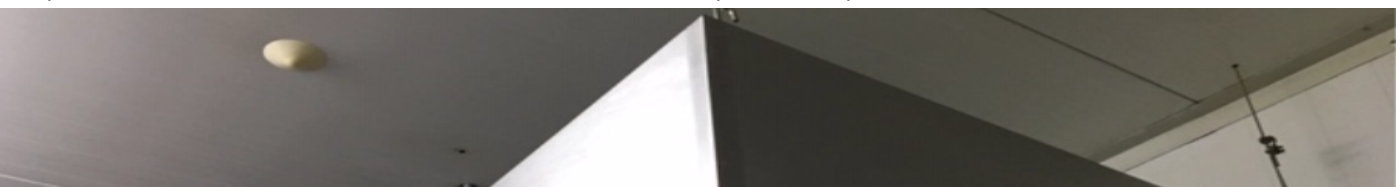
Posterior a la reunión de asesoramiento con SMA del día 04/07/2022 a las 16:00 hrs, se comienza con la búsqueda de posibles planes de mejora: cotizaciones de nuevo proyecto de reubicación de campanas, cotización de celosía acústica y silenciador tipo splitter, cotización de medición de ruidos al término de proyecto de mejora.

A) CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA “EXTRACTORES DE AIRE”

1) CAMPANA N°1 EN ÁREA DE CUARTO CALIENTE (INTERIOR)



1.1) CAMPANA N°2 EN ÁREA DE CUARTO CALIENTE (INTERIOR)



1.2) VISTA EXTERIOR DE CAMPANAS DE CUARTO CALIENTE

VISTA EXTERIOR 1



VISTA EXTERIOR 2



VISTA EXTERIOR 3



A.1) DESCRIPCIÓN DE CAMPANAS:

Nuestras campanas son de Acero Inoxidable Industrial de la marca FACERI, además se componen de Motor Trifásico de marca SIMENS modelo 2.2 KW 3HP.

DESCRIPCIÓN DE LOS MOTORES:

Carcasa y escudo: Construidos en fundición gris.
Flecha fabricada en acero al carbón.
Cuenta con cáncamo.
Estator fabricado con laminaciones de acero en grado eléctrico Premium.
Ventilador de polipropileno.
Pintura esmalte alquidal modificado.
Placa de datos de aluminio resistente a la corrosión.

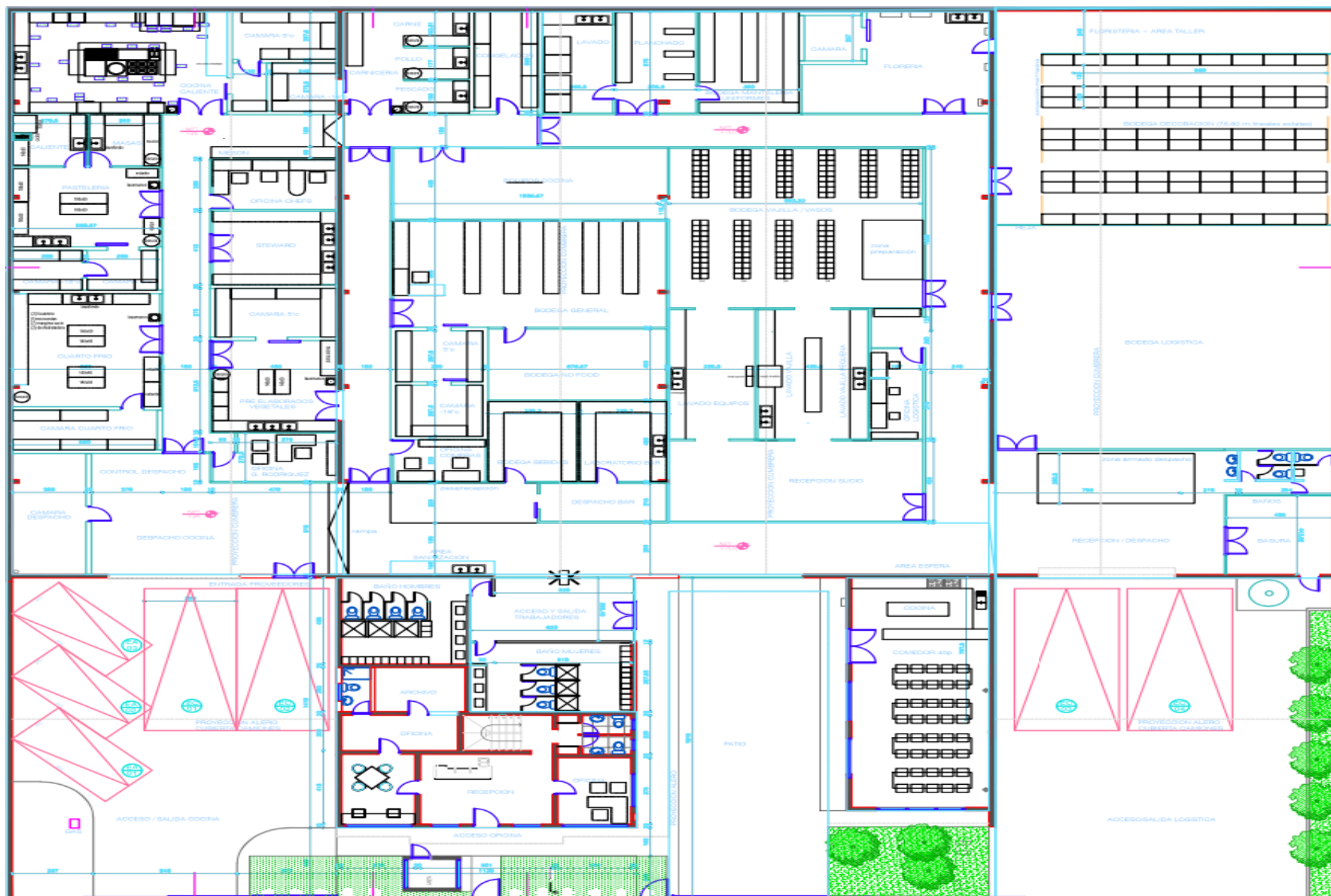
ESPECIFICACIONES:

Tipo: GP100.
Potencia: 3 Hp (2.2 kW).
Tensión: 208-230/460 V.
Amperes: 8.5-8.0/4.0 A.
Frecuencia: 60 Hz.
Revoluciones: 1750 rpm.
Eficiencia: 89.5 %
Armazón: 182T.
Servicio: Continuo.
Clase de aislamiento: F.
F.S: 1.15.
Temperatura ambiente: 40 °C.
Inicio de temperatura: 90 °C.
Consumo a plena carga: 60.01 kWh/día.
Consumo máximo a plena carga: 61.39 kWh/día.
Dimensión de motor: 29 x 40 x 31 cm.
Peso: 43 kg.
Flecha: 1 1/8" x 2 7/8".

B) PLANO DE ESPACIO GASTRONÓMICO Y UBICACIÓN

Calle Jorge Hirmas

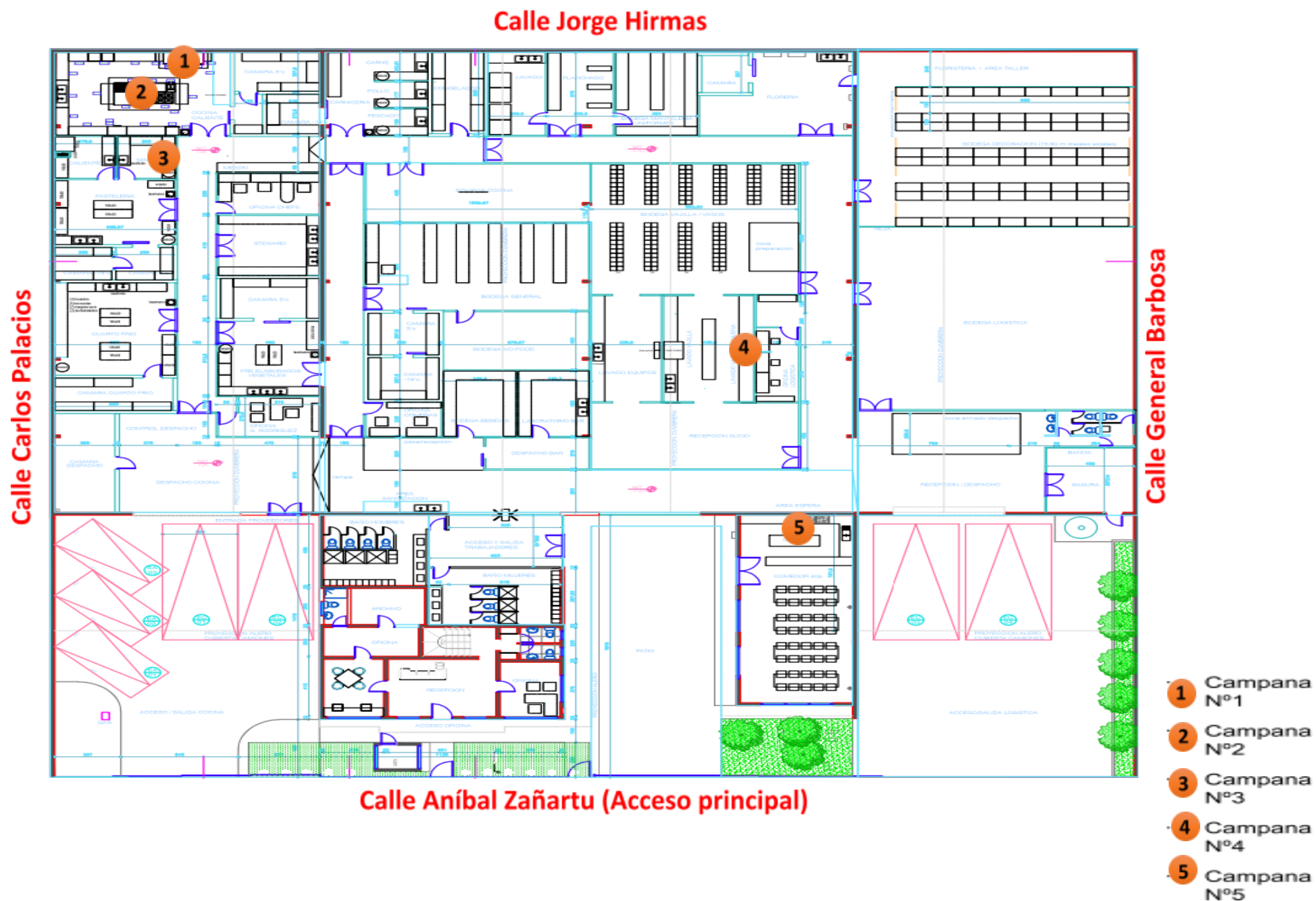
Calle Carlos Palacios



Calle General Barbosa

Calle Aníbal Zañartu (Acceso principal)

B.1) PLANO DE ESPACIO GASTRONÓMICO Y UBICACIÓN DE EXTRACTORES DE AIRE



C) HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS INSTALADOS EN EL RECINTO

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL RECINTO

	LUNES A SÁBADO	DOMINGO
TEMPORADA BAJA	07:00 am – 20:30 pm	NT
TEMPORADA ALTA	07:00 am – 05:00 am	09:00 am – 16:30 pm

[NT] NO SE TRABAJA

HORARIOS DE DISPOSITIVOS INSTALADOS EN RECINTO

	LUNES A SÁBADO	DOMINGO
TEMPORADA BAJA	08:30 am – 20:30 pm	NT
TEMPORADA ALTA	08:00 am – 05:00 am	09:30 am – 16:00 pm

Temporada Baja: Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto
Temporada Alta: Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Marzo, Abril

D) AISLACIÓN DE MOTORES DE CAMPANAS AÑO 2022

D 1) AISLACIÓN DE CAMPANA COCINA CALIENTE



D 2) Especificaciones técnicas de cierre:

Santiago 05 Noviembre 2021

Sr. Espacio Gastronómico, según visita en terreno, se envía cotización de cierre aislante para de extractor de cocina caliente :

Materiales y medidas de cierre:

2 x 2.5 x 4 mts de alto

(suministrado por easy cold)

perfil base U metalica 10 mts

moldura prepintada 55 mts

aldaba de cierre y visagras

tornillos y remaches

(suministra el cliente)

10 paneles de 4 mts de largo de 50 mm

costo total \$ 720.000 + iva

Forma de pago: término de trabajo, se genera factura.

Sin otro particular se despide

Luis Zunino

REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN ZUNINO E HIJO SPA

SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENCION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN

AHUMADA 254 OF 806, SANTIAGO

ANEXO N°1: FACTURA DE AISLACIÓN DE CAMPANAS

REFRIGERACION Y CLIMATIZACIÓN ZUNINO E HIJO SPA

SERVICIOS DE INSTALACION Y MANTENCION DE EQUIPOS DE CLIMATIZACION

AHUMADA 254 OF 806

SANTIAGO

SANTIAGO

R.U.T.: 77143744-3

Factura Electrónica

Folio N°68

UNIDAD S.I.I.

Fecha: 2022-03-27

Señor(es): ESPACIO GASTRONOMICO SPA

Giro: SUMINISTRO INDUSTRIAL DE COMIDAS POR ENC

Comuna: RENCA Ciudad: SANTIAGO

Direccion: Anibal Zañartu 2634

R.U.T.: 76087430-2

Forma de pago: Contado

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	P.UNITARIO	RECARGO	DESCUENTO	TOTAL
	CIERRE TECHO	1,000000	720.000,000000			720.000
	CIERRE ACUSTICO EN TECHO					



Neto720.000

IVA (19.00%)136.800

Total856.800

NOMBRE: _____ R.U.T.: _____

FECHA: _____ RECINTO: _____

FIRMA: _____

Timbre electrónico SII

Resolución 0 del 2022 - Verifique su documento en: www.sii.cl

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 4° y la letra c) del artículo 5° de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

ANEXO N° 2: COTIZACIÓN DE CAMBIO DE CAMPANA

2.1 POSIBLE PLAN DE MEJORA (ALTERNATIVA N°1)

TECSER
Ventilación Industrial y
Comercial Carlos Peterson
Fuentes



Modificación de ubicación de motores:

Para: Guillermo Rodriguez

Obra: Galpon Gastronomico

Estimados Srs:

De acuerdo a lo solicitado con respecto al cambio de ubicación de los motores de extracción de la cocina caliente, hornos y pastelería se pretende reducir la emisión de ruidos a la vecindad, extendiendo en 25 metros de ducto a una nueva ubicación de los motores generadores de ruido fabricando:

48 metros de ducto, sección 50 x 50 en plancha galvanizada 0,8 mm de espesor
8 curvas, sección 50 x 50.

4 fuelles, elemento para evitar transmisión de ruido.

Soportación de ductos sobre cubierta, omegas metalcom para soportar en forma aérea el ducto.

Reubicar motores al otro lado de la cumbrera del primer galpón en plataforma existente de motores de inyección de aire construyendo en torno a ello el panel de insonoración para distanciar ruidos de la vecindad.

PRESUPUESTO DE TRABAJOS A REALIZAR Y MATERIAL:

Desmontar motores de ubicación actual(2).

Trasladar sobre cubierta a nueva ubicación.

Desmontar panel insonoro.

Fabricar ductos y curvas.

Montar ductos y curvas.

Reconstruir panel de insonoracion en torno a nueva ubicación.

La ubicación es 25 metros sobre cubierta más hacia el centro de la planta, alejándose de la esquina del galpón.

Mano de obra

Materiales

Insumos por cuenta de Tecser

JULIO 2022, SANTIAGO DE CHILE

TECSER
Ventilación Industrial y
Comercial Carlos Peterson
Fuentes



NOTAS EXCLUYENTES:

Se solicita apoyo con instalador eléctrico para la puesta en marcha de los motores en la nueva ubicación

Demora de los trabajos: 2 Semanas.

Valor De este presupuesto instalado: ----- \$ 7.820.000+ IVA.



Las instalaciones de TECSER cumplen con la norma vigente y la homologación de materiales y motores.

TECSER ES UNA EMPRESA QUE PARTICIPA COMO
INSTALADORA Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE
EXTRACCION Y VENTILACION .

Se emite este certificado a petición del cliente.

.....

- PP CARLOS PETERSON
FUENTES.

2.2 POSIBLE PLAN DE MEJORA (ALTERNATIVA N°2)



1. PROPUESTA TECNICA

De acuerdo a visita a terreno a planta de Espacio Gastronómico, y de acuerdo a los informes mostrados como antecedentes, se indica que producto del funcionamiento de los motores de extracción de las campanas se produce un incumplimiento del D.S. 38/11 MMA.

Al respecto, se realizaron algunas medidas de mitigación por parte del mandante como se muestra en la imagen siguiente:



Ilustración 1: Situación Actual

Sin embargo, al realizar mediciones de ruido en el deslinde de la propiedad se obtuvo un valor de 62 dB(A), lo que proyectado a la residencia del vecino aún mantiene el incumplimiento en al menos 10 dB(A).

Como parte de la evaluación, se observa que además del motor al cual se le realizó un semi encierro, existe otro motor que si bien es de menor emisión, de igual forma contribuye al incumplimiento.

Para mejorar lo anterior, es que se realiza una propuesta técnica consistente en la instalación de encierros acústicos y mejoras a lo existente.

En el caso de la cabina existente, se tiene que los paneles instalados no cuentan con la atenuación acústica requerida de acuerdo al nivel de emisión del motor del extractor, por lo que es necesario reforzarlo. Adicionalmente, al interior no se cuenta con ningún material absorbente de sonido, lo que hace que no se disminuya y salga por la zona superior. Con esto, la propuesta es la instalación de paneles exteriores a modo de refuerzo, instalación de material absorbente de sonido al interior de la cabina existente, instalación de silenciador

tipo Louver para la admisión de aire a la sala y silenciador tipo splitter en la zona superior para la expulsión de aire

En el caso del motor sin tratamiento, se propone la realización de un encierro que cuente con condiciones similares al anterior, esto es, paneles acústicos que rodeen la máquina, silenciador tipo louver para el ingreso de aire y silenciador tipo splitter para la salida.

En ambos casos se consideran puertas de acceso para registro y mantención de los motores.

Esquemas de la solución propuesta se muestra en la imagen siguiente:

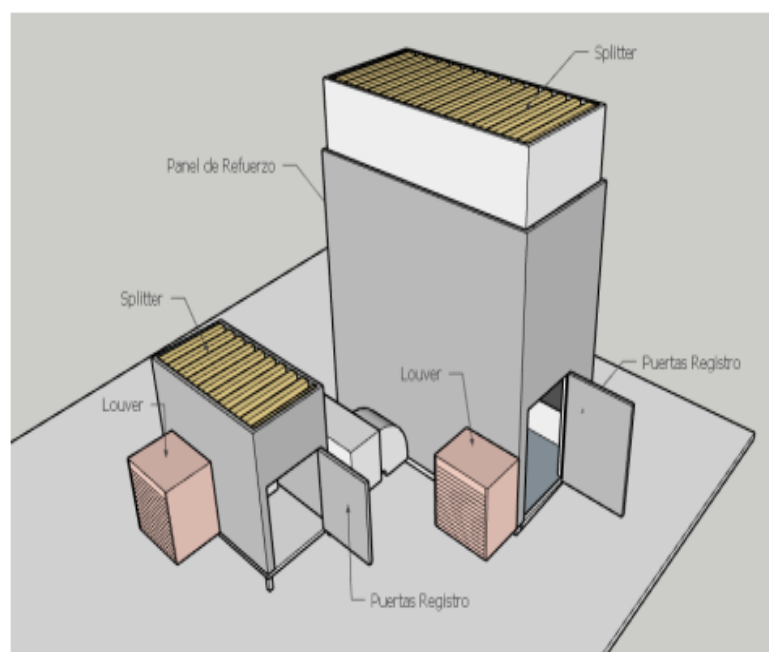


Ilustración 2: Esquema de Solución Propuesta

El panel propuesto se muestra al final de este documento.

2. PROPUESTA ECONOMICA

Señor:

Javier Rodriguez

Espacio Gastronómico

Fono: [REDACTED]

e-mail: [REDACTED]

Pres.Nº: **11882**

Fecha : 19 de Julio de 2022

Ref. : **Medidas de Control de Ruido
Motores Campanas**

Presente

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1.-	Medidas de Control de ruido para Encierro Existente 30 m² de panel de refuerzo a instalar en la zona exterior de terminación metálica prepintada, interior y exterior liso y relleno en poliuretano 15 m² de absorbente de sonido en láminas de poliuretano flexible con cuñas, a ser instalado en los muros interiores de la cabina existente. - Silenciador tipo splitter a ser instalado en la zona superior de la cabina para la expulsión de aire, conformado por celdas de lana de vidrio con velo negro de protección. - Silenciador tipo Louver para la admisión de aire, construido en metal galvanizado y absorbente de sonido en lana de vidrio con velo para protección al flujo - Estructuras de soporte y auxiliares, sistemas de fijación y sellos. - Instalación y Certificación	Global	\$ 7.200.000	\$ 7.200.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
2.-	Medidas de Control de ruido para Motor Inferior 12 m² de panel acústico MEC WA, terminación metálica prepintada interior y exterior en metal perforado, absorbente de sonido en lana mineral. - Silenciador tipo splitter a ser instalado en la zona superior de la cabina para la expulsión de aire, conformado por celdas de lana de vidrio con velo negro de protección. - Silenciador tipo Louver para la admisión de aire, construido en metal galvanizado y absorbente de sonido en lana de vidrio con velo para protección al flujo - Estructuras de soporte y auxiliares, sistemas de fijación y sellos. - Instalación y Certificación	Global	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000

3. CONDICIONES GENERALES

- ESTOS VALORES NO INCLUYEN I.V.A.

Formas de Pago : 50% anticipo, saldo contra entrega.

Plazo de Entrega : 30 días

Validez del presupuesto : 10 días

Garantías Acústicas : Cumplimiento D.S. 38/11 MMA producto del funcionamiento de las maquinas tratadas.

Garantías de Materiales : Estructural 1 año.

ANEXO N° 3: COTIZACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDOS (dB)



COTIZACION N° SRU – 494573 / 2022

Nombre de la Empresa	:	ESPACIO GASTRONOMICO SPA
Rut	:	76087430-2
Atención St(a).	:	Yoselyn Narváez
Email	:	
Teléfono	:	
Fecha	:	

De nuestra consideración:

De acuerdo a su solicitud, tenemos el agrado de hacerles llegar nuestra cotización por los siguientes servicios:

1. PROPÓSITO

CESMEC S.A. se encuentra autorizado en el alcance de Ruido como **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)**, según Resolución Exenta N° 602, por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y además contamos con **Acreditación Bajo la Norma Chilena NCh – ISO 17020 / 2012** por el Instituto Nacional de Normalización, INN. Es por ello que prestará el servicio de "Medición de Ruido, según D.S. N°38/2011 del MMA".

2. ALCANCE

El alcance del servicio considera realizar medición de los niveles de ruido en jornada nocturna, en al menos tres (3) puntos receptores del Espacio Gastronómico Renca, el cual se encuentra ubicado en Aníbal Zañartu 2634, Renca, RM.

3. PUNTOS DE MEDICIÓN

Se realizará la medición de ruido en al menos tres (3) puntos receptores, los cuales serán evaluados por el profesional a cargo de las mediciones en terreno, tomando en consideración el entorno de la instalación y según los criterios que estipula el D.S. N°38.

4. METODOLOGÍA

D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente:

La evaluación de los niveles de ruido se efectuará con respecto a los límites establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA dependiendo de los usos de suelos regulados por los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.

Para realizar la medición se utilizará sonómetro integrador marca Larson Davis LxT1 o su equivalente, con su respectivo Calibrador Acústico. Los equipos de medición de ruido cumplen los requisitos indicados en el D.S. N°38/11 del MMA y cuentan con certificado de calibración vigente según Norma Técnica N°165/2014 "Sobre Certificado de Calibración Periódica Para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos".

SERVICIOS DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE CESMEC S.A.

FUENTES FIJAS ETFA – RUIDO ETFA/INN – CALIDAD DEL AIRE – HIGIENE AMBIENTAL Y LABORAL
Vea nuestros Servicios y Acreditaciones en página WEB www.bureauveritas.com / www.cesmec.cl
Casa Matriz: Avda. Marathon 2595, Magul, Santiago - Chile Fono 56- 2- 2350 2100



COTIZACION N° SRU – 494573 / 2022

5. CRITERIO DE MEDICIÓN

Para representar una condición normal de operación en cuanto a fecha y hora de medición, se debe privilegiar los horarios o **periodos de mayor actividad y mayor generación de ruido**. Lo anterior, será definido por el mandante. En este sentido CESMEC S.A., no tendrá responsabilidad en el caso que las mediciones se efectúen en horarios o periodos que no se represente lo anteriormente expuesto.

6. INFORME

CESMEC S.A. hará entrega de un informe técnico con resultados y evaluación de la normativa, según formato y fichas acorde a la R.E. N°1194, N°693/2015, N°867 de la SMA.

7. PROFESIONALES

La o las mediciones de ruido serán realizadas por un Inspector Ambiental autorizado por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) conforme a lo señalado por la Resolución Exenta N°646/2016 "Aprueba instrucción de carácter general que establece requisitos para la autorización de inspectores ambientales en la componente aire-ruido". El staff de Inspectores autorizados de nuestra empresa se presenta a continuación.

NOMBRE DEL INSPECTOR	CARGO	RESOLUCIÓN SMA
Fernández Herrera Esteban Patricio	Jefe Dpto. de Ruido /Inspector Ambiental	1030 / 1522
Aburto Vallejos Felipe Eduardo	Inspector Ambiental	1323
Rojas Valenzuela Roberto Carlos	Inspector Ambiental	131
Saavedra Rojas Kristian Adolfo	Inspector Ambiental	1335 / 701
Vallejos Torres Mario Alejandro	Inspector Ambiental	131
Chanduví Ramírez Antonio José	Inspector Ambiental	110
Araya Guerrero Daniel	Inspector Ambiental	844
Traslaviña Negrete Cristian	Inspector Ambiental	575

Para mayor información, se puede acceder en el siguiente sitio:

<http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Files/documentos/ETFA/010-04/IAN%20ETFA%20CESMEC-DIV.%20MEDICION%20AMBIENTE%20V14.%2022-01-2019.xlsx>

8. VALOR POR NUESTRO SERVICIO

VALOR TOTAL DEL SERVICIO : 12,00 UF+IVA

SERVICIOS DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE CESMEC S.A.
FUENTES FIJAS ETFA – RUIDO ETFA/INN – CALIDAD DEL AIRE – HIGIENE AMBIENTAL Y LABORAL
Vea nuestros Servicios y Acreditaciones en página WEB www.bureauveritas.com / www.cesmec.cl
Casa Matriz: Avda. Marathon 2595, Macul - Santiago - Chile Fono 56- 2- 2350 2100



COTIZACION N° SRU – 494573 / 2022

9. FECHA DE MEDICIÓN

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 128/2019 y al reglamento ETFA (artículo 15 letra j), es obligación dar aviso de medición/inspección de ruido a la SMA, con al menos 6 días hábiles de anticipación, mediante el formulario dispuesto en sitio web (<http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Home/Documentos>).

Por lo tanto, es fundamental su colaboración para poder programar las mediciones con el tiempo requerido, ya sea enviando la OC correspondiente o en el caso de contratos si necesita una fecha específica para realizar las mediciones indicarla con el tiempo necesario. La o las fechas de mediciones de ruido se deben coordinar con al menos 7 días hábiles de anticipación para asegurar la correcta planificación de ellas.

10. NOTAS IMPORTANTE DEL SERVICIO

- Ante cualquier consulta técnica favor contactar al Jefe del departamento de Ruido, Sr. Esteban Fernández [REDACTED]
- El precio indicado considera que las mediciones se efectuarán en un día hábil de terreno de lunes a viernes, en la jornada indicada en el alcance.
- Se incluyen gastos de traslados y estadía a los lugares de medición (receptores). En caso de existir gastos adicionales (asistencia a reuniones, inducciones, seguros específicos, equipamiento especial, etc.), el cliente deberá informar previamente a la aceptación de este presupuesto con el fin de adecuar el valor total.
- Se deberá informar previamente el horario de detención de las fuentes de ruido (colación, cambio de turno, detención programada) para la medición de ruido de fondo (en caso de ser necesario).
- El cliente debe informar previamente a los receptores respecto a las actividades de medición y coordinar la autorización para el acceso a los predios y/o propiedades privadas.
- En caso que el cliente requiera de exámenes PCR o test rápidos a nuestro personal, estos gastos serán agregados al estado de pagos como gastos reembolsables.
- La cotización no considera algún EPP especial para el ingreso a la planta.
- El Cliente y Empresa se obligan a cumplir con todas las reglas, códigos y procedimientos definidos, incluyendo aquellos relacionados con la confidencialidad de la información que se entregue directa o indirectamente para el desarrollo de sus servicios, la independencia de intereses comerciales y la imparcialidad en el trabajo realizado.
- La empresa no cederá a ninguna presión o influencia que pretenda cambiar la información derivada de los servicios entregados.

SERVICIOS DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE CESMEC S.A.
FUENTES FIJAS ETFA – RUIDO ETFA/INN – CALIDAD DEL AIRE – HIGIENE AMBIENTAL Y LABORAL
Vea nuestros Servicios y Acreditaciones en página WEB www.bureauveritas.com / www.cesmec.cl
Casa Matriz: Avda. Marathon 2595 - Macul - Santiago - Chile Fono 56- 2- 2350 2100



COTIZACION N° SRU – 494573 / 2022

- Cuando la empresa lo requiera por ley o autorizado por las disposiciones contractuales entre las partes, para revelar información confidencial, se notificará previamente al cliente o a la persona interesada por escrito, la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.
- En caso que la medición se suspenda una vez coordinada o en terreno, el cliente deberá cancelar el 60% + IVA del valor total señalado en la cotización. Este valor debe considerarse ya al suspender la medición después de este tiempo o en terreno, no existe la posibilidad de hacer otras mediciones perdiéndose horas hombre y recursos involucrados.

11. NOTAS COMERCIALES

- **Vigencia del Precio: 30 días**
- Condición de Pago: 30 días Fecha Factura
- Se requiere Orden de Compra previo al inicio del servicio.
- Enviar orden de compra a: carolina.cepeda@bureauveritas.com
- Razón Social: Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A.
- RUT: 81.185.000-4
- Dirección: Avenida Marathon 2595, Macul
- IMPUESTOS: Los valores indicados son Netos y NO incluyen IVA, éste debe agregarse en el monto Total de la Factura.

Acceda a las Condiciones Generales de los servicios de CESMEC que son parte integrante de esta cotización en sitio:

<http://www.bureauveritas.cl/01156164-783c-4a9f-97c5-91128abe78c1/Condiciones%28Generales%28de%28Servicio%28BV.pdf?MOD=AJPERES>

Esperando que la presente sea de su conveniencia, le saluda cordialmente,

Yani CHAVEZ R.
Comercial Medio Ambiente
Mobile: +56 9 59174161
E-mail: yani.chavez@bureauveritas.com

SERVICIOS DIVISIÓN MEDIO AMBIENTE CESMEC S.A.
FUENTES FIJAS ETFA – RUIDO ETFA/INN – CALIDAD DEL AIRE – HIGIENE AMBIENTAL Y LABORAL
Vea nuestros Servicios y Acreditaciones en página WEB www.bureauveritas.com / www.cesmec.cl
Casa Matriz: Avda. Marathon 2595, Macul - Santiago - Chile Fono 56- 2- 2350 2100



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TRANSFORMACION DE SOCIEDAD- CAPACITACION Y ORGANIZACION DE EVENTOS GUILLERMO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA LIMITADA A ESPACIO GASTRONOMICO SPA otorgado el 14 de Diciembre de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 10886 - 2016.-

Santiago, 19 de Diciembre de 2016.-



A Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456806830.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456806830.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4723-123456806830.-

Osvaldo
Pereira
González

Digitally signed by
Osvaldo Pereira
González
Date: 2016.12.19
17:07:31 -03:00
Reason: Notario Publico
Osvaldo Pereira
Gonzalez
Location: Santiago -
Chile

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 REPERTORIO N°10.886.- 2016.-

2

3

TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD

4

5

“CAPACITACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GUILLERMO

6

RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA”

7

8

A

9

10

“ESPACIO GASTRONOMICO SpA”

11

12

13 En Santiago, República de Chile, a catorce de diciembre de dos mil

14 dieciséis, ante mi, **OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ**, abogado, Notario

15 Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos

16 cuarenta y nueve, piso seis, comparecen: don **GUILLERMO**

17 **ALEJANDRO RODRIGUEZ ASTORGA**, chileno, divorciado, chef,

18

19

20

21 Providencia, Santiago; y don **MANUEL ANTONIO MADRID BAEZA**,

22

23

24

25

26 Providencia, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes

27 acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO.**

28 Mediante escritura pública de fecha ocho de abril de dos mil cuatro,

29 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Pedro Sadá Azar, se

30 constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **“CAPACITACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GUILLERMO**
2 **RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA”**, rol único tributario número
3 setenta y seis millones ochenta y siete mil cuatrocientos treinta guión
4 dos, que se inscribió a *fojas* diez mil cuatrocientos setenta y tres, bajo el
5 *número* siete mil novecientos ochenta y uno del Registro de Comercio
6 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año
7 dos mil cuatro y cuyo extracto fue publicado en la edición número treinta
8 y siete mil ochocientos cuarenta y uno del Diario Oficial correspondiente
9 al día veintiuno de abril de dos mil cuatro. La referida sociedad ha
10 experimentado la siguiente modificación: Mediante escritura pública de
11 fecha veintisiete de abril de dos mil siete, otorgada ante don Max
12 Ordóñez Urbina, Notario Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar,
13 inscrita en el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes
14 Raíces de Santiago a *fojas* diecisiete mil cuatrocientos treinta y uno,
15 bajo el número doce mil setecientos ochenta y tres, correspondiente al
16 año dos mil siete y cuyo extracto fue publicado en la edición número
17 treinta y ocho mil setecientos cincuenta y seis del Diario Oficial
18 correspondiente al día ocho de mayo de dos mil siete, se acordó el
19 ingreso de don Manuel Madrid Baeza y se modificó la administración de
20 la sociedad. Los actuales socios de la sociedad son los señores
21 Guillermo Rodríguez Astorga, con un sesenta por ciento de los derechos
22 en el capital de la sociedad y don Manuel Madrid Baeza, con un
23 cuarenta por ciento de los derechos en el capital de la sociedad.
24 **SEGUNDO.** Por el presente instrumento los actuales únicos socios de
25 **“CAPACITACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GUILLERMO**
26 **RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA”**, esto es don Guillermo
27 Alejandro Rodríguez Astorga y don Manuel Antonio Madrid Baeza,
28 acuerdan transformar la persona jurídica señalada en una sociedad por
29 acciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos
30 veinticuatro y siguientes del Código de Comercio. Además los socios



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 acuerdan modificar la razón social de la sociedad, pasando de
2 **“CAPACITACION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GUILLERMO**
3 **RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA”** a **“ESPACIO GASTRONOMICO**
4 **SpA”**, también acuerdan modificar la cláusula de administración, a
5 objeto de establecer que el gerente de la compañía será don Manuel
6 Antonio Madrid Baeza y que el apoderado de la misma, con idénticas
7 facultades del gerente, será don Guillermo Alejandro Rodríguez Astorga.
8 Por último, los socios acuerdan reemplazar el objeto de la sociedad por
9 el siguiente: Uno) La administración de restaurantes y de otros
10 establecimientos destinados al expendio de comidas y bebidas de todo
11 tipo; Dos) La organización de eventos gastronómicos y de cualquier
12 tipo, incluyendo el arrendamiento de los locales destinados a tal fin;
13 Tres) La distribución y transporte de alimentos y bebidas, elaborados o
14 no y, en general, la distribución y transporte de las materias primas
15 destinadas a la manufactura de alimentos y a la prestación de servicios
16 gastronómicos en general; Cuatro) La representación y comercialización
17 de marcas, licencias, royalties y explotación de unas y otras; Cinco) La
18 prestación de servicios de asesorías gastronómicas, capacitaciones,
19 cursos, catering y entrenamiento de personal; Seis) La inversión en todo
20 tipo de bienes y valores y, en particular, la adquisición de toda clase de
21 bienes, corporales e incorporeales, muebles o inmuebles, con propósitos
22 de inversión, renta y demás actividades vinculadas con el giro de la
23 compañía; Siete) La participación, a cualquier título, en toda clase de
24 personas jurídicas y sociedades, cualquiera fuera su naturaleza y objeto;
25 y la celebración de todos los actos y contratos relacionados con el objeto
26 o la inversión de los fondos disponibles de la sociedad.— El resto de las
27 modificaciones acordadas por los socios se señalan en los estatutos de
28 la sociedad transformada, que son los siguientes: **“ESPACIO**
29 **GASTRONOMICO SpA”**. **TITULO PRELIMINAR.** Cada vez que en el
30 presente estatuto, en las leyes, en reglamentos legales, en normativas

u



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

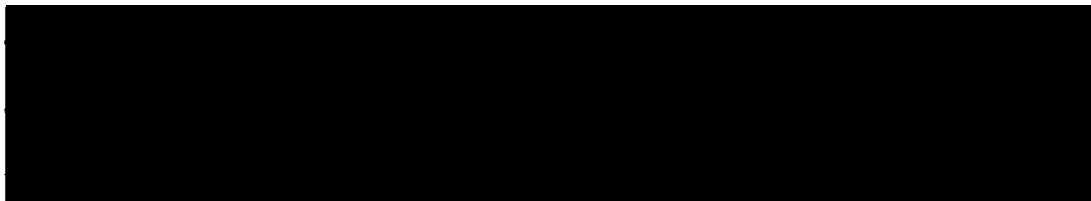
1 administrativas, en acuerdos o disposiciones contractuales o
2 consensuales o en cualquier otro tipo de normativa, pública o privada, se
3 hable de "accionistas" o "socios" o "socios constituyentes", en género
4 plural, y la sociedad tenga un único accionista, se entenderá que las
5 referencias a aquellos, son al único accionista. Por tanto, podrán
6 celebrarse "juntas de accionistas" o "declaraciones de accionistas", con
7 un único accionista, y éste será considerado como la unanimidad de los
8 "accionistas" o como "los accionistas".- **TITULO PRIMERO. NOMBRE,**
9 **DOMICILIO, DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD. ARTICULO**
10 **PRIMERO.** La razón social de la compañía será "**ESPACIO**
11 **GASTRONOMICO SpA**".- **ARTICULO SEGUNDO.** Su domicilio será la
12 ciudad de Santiago, sin perjuicio que pueda constituir agencias, oficinas
13 y sucursales en otros lugares del país o del extranjero, y de los
14 domicilios especiales que pueda fijar para actos y contratos
15 determinados.- **ARTICULO TERCERO.** La duración de la sociedad será
16 indefinida. **ARTÍCULO CUARTO.-** El objeto de la sociedad será: Uno)
17 La administración de restaurantes y de otros establecimientos
18 destinados al expendio de comidas y bebidas de todo tipo; Dos) La
19 organización de eventos gastronómicos y de cualquier tipo, incluyendo
20 el arrendamiento de los locales destinados a tal fin; Tres) La distribución
21 y transporte de alimentos y bebidas, elaborados o no y, en general, la
22 distribución y transporte de las materias primas destinadas a la
23 manufactura de alimentos y a la prestación de servicios gastronómicos
24 en general; Cuatro) La representación y comercialización de marcas,
25 licencias, royalties y explotación de unas y otras; Cinco) La prestación
26 de servicios de asesorías gastronómicas, capacitaciones, cursos,
27 catering y entrenamiento de personal; Seis) La inversión en todo tipo de
28 bienes y valores y, en particular, la adquisición de toda clase de bienes,
29 corporales e incorporeales, muebles o inmuebles, con propósitos de
30 inversión, renta y demás actividades vinculadas con el giro de la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 compañía; Siete) La participación, a cualquier título, en toda clase de
2 personas jurídicas y sociedades, cualquiera fuera su naturaleza y objeto;
3 y la celebración de todos los actos y contratos relacionados con el objeto
4 o la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. **TITULO**
5 **SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO.** El capital



6
7
8
9 transitorio del estatuto social. Tanto el capital inicial como los eventuales
10 aumentos de capital, podrán pagarse en dinero efectivo o en otros
11 bienes. La valorización de éstos se acordará en forma unánime por los
12 socios constituyentes y, en el caso de los aumentos de capital, de la
13 manera en que se acuerde con ocasión de cada aumento. En silencio o
14 a falta de acuerdo, los aportes deberán pagarse en dinero efectivo. Los
15 aumentos de capital solamente podrán ser acordados por los accionistas
16 y éstos tendrán derecho de opción preferente. **ARTICULO SEXTO.** Las
17 acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de
18 iguales derechos que las íntegramente pagadas, inclusive en lo relativo
19 a la participación que les corresponda en los beneficios sociales, pero
20 no en las devoluciones de capital, caso en el que concurrirán en
21 proporción a la parte pagada.- **ARTICULO SEPTIMO.** El registro de
22 Accionistas, los traspasos de acciones y todo lo relacionado con los
23 títulos de las acciones, que no requerirán la impresión física de los
24 mismos, se regulará por lo dispuesto en los artículos cuatrocientos
25 treinta y uno cuatrocientos cuarenta y seis del Código de Comercio, y
26 por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.
27 Los títulos de las acciones serán firmados por los mismos apoderados
28 facultados para operar las cuentas corrientes bancarias de la sociedad,
29 pudiendo ser una sola persona. **ARTICULO OCTAVO.** Los accionistas
30 sólo serán responsables por las obligaciones sociales hasta el monto de

u



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 sus respectivos aportes en la sociedad.- **TITULO TERCERO DE LA**
2 **ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO.** La sociedad será
3 administrada por un administrador, en adelante también el
4 “Administrador” o el “Gerente”, quien podrá ser una o más personas,
5 jurídicas o naturales, ya sean accionistas o no de la sociedad, y a quien
6 o quienes les corresponderá representar judicial y extrajudicialmente a la
7 sociedad y para el cumplimiento del objeto social estará investido de
8 todas las facultades de administración y disposición. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO.** El Gerente será designado por acuerdo la Junta de
10 Accionistas del que se dejará constancia en un acta que deberá ser
11 reducida a escritura pública. También podrá ser designado por la
12 totalidad de los accionistas con derecho a voto mediante una
13 declaración efectuada por escritura pública. La revocación del
14 nombramiento se hará de la misma manera. Podrá elegirse o designarse
15 Gerente a un accionista que sea persona jurídica, pero en este caso
16 ésta deberá, por medio de escritura pública, nombrar a una persona
17 natural que ejerza el cargo. Esta persona será considerada Gerente
18 para todos los efectos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Podrá también
19 elegirse o designarse a un Gerente Suplente, para que ejerza el cargo
20 en aquellos casos que el Gerente Titular se encontrare impedido de
21 desempeñar su encargo, por cualquier causa, la que no será necesario
22 acreditar ante terceros. La persona nombrada será considerada el
23 Gerente para todos los efectos y, para el cumplimiento de su encargo,
24 dispondrá de todas las facultades que el artículo Décimo Quinto de
25 estos Estatutos otorga al Gerente. Su designación también deberá
26 constar por escritura pública.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Si la sociedad
27 llegare a tener un único accionista, éste será considerado Gerente para
28 todos los efectos, sin perjuicio que designe a una persona distinta. En
29 este caso efectuará una declaración unilateral en tal sentido por
30 escritura pública, que anotará al margen de la inscripción social.-



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.** El o los accionistas podrán designar
2 o elegir a más de un Gerente, con actuación individual o conjunta, y que
3 actuarán conforme al acto de designación o elección, y a los poderes
4 que se le otorgue al efecto. También se podrá designar mandatarios
5 para objetos especialmente determinados a los accionistas o a otras
6 personas.- **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.** El Gerente representa
7 judicial y extrajudicialmente a la sociedad para el cumplimiento del
8 objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, y está
9 investido de todas las facultades de administración y de disposición que
10 la ley o el estatuto social no establezcan como privativas de la Junta de
11 Accionistas; y podrá delegar parte de sus facultades en otras personas,
12 sean o no accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.** El Gerente estará
13 facultado especialmente, y sin que esta enumeración sea taxativa o
14 limitativa, para uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar,
15 vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título,
16 toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Tres)
17 Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión, toda clase de
18 bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar
19 bienes en comodato o en mutuo. Cinco) Dar y recibir dinero y otros
20 bienes en depósito. Seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con
21 cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. Siete)
22 Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
23 acciones, y demás bienes corporales o incorporeales, sea en prenda civil
24 , sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants,
25 de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios a favor de los
26 bancos y otras especiales y cancelarlas. Ocho) Constituir y aceptar
27 fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. Nueve)
28 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de
29 correduría y de transacción. Diez) Celebrar contratos para constituir
30 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o

ce



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 para constituir a la sociedad en tales calidades. Once) Celebrar
2 contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
3 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e
4 impugnar liquidaciones de siniestros. Doce) Celebrar contratos de
5 cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar
6 y rechazar saldos. Trece) Celebrar contratos para constituir y / o
7 ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o
8 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad
9 limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades,
10 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras,
11 representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades
12 para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada.
13 Expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición,
14 llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar a todas las
15 acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante
16 le correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora,
17 o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones,
18 comunidades y otras. Catorce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos
19 o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de
20 profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de
21 sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier
22 autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades
23 requeridas al efecto, pudiendo , entre otras cosas, presentar solicitudes,
24 efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y
25 otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renunciaciones de
26 trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente, a fin
27 de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile.
28 Quince) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,
29 estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su
30 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



u

1 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,
2 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y
3 de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y
4 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto
5 activas como pasivas, convenir cláusulas penales y / o multas a favor o
6 en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones,
7 sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra
8 de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o
9 renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción
10 y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir,
11 resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
12 terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u
13 objetarlas, y, en general,, ejercitar todos los derechos y acciones que le
14 corresponda n a la sociedad, Dieciséis) Representar a la sociedad ante
15 los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con
16 las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones
17 y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas
18 corrientes bancarias, de créditos y/o depósito, depositar, girar y
19 sobregirar en ellas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios
20 de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en
21 moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las
22 cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada
23 con Bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con
24 comercio exterior, contratar préstamos en moneda nacional o extranjera,
25 sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos
26 documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra
27 aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma;
28 arrendar cajas de seguridad, abrirlas. Cerrarlas y poner término a su
29 arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o
30 extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o
2 extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía
3 y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda
4 nacional o extranjera. Diecisiete) Representar a la sociedad en las
5 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras
6 autoridades, en relación con la importación o exportación de
7 mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este
8 cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa,
9 sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros de declaraciones de
10 importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes
11 complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que
12 fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o
13 endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren
14 procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y
15 endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las
16 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada
17 operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones
18 juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en
19 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que
20 fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le
21 confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente
22 mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada
23 a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad
24 mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el
25 Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la
26 circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal.
27 Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar,
28 endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,
29 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
30 cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



U

1 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda
2 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad
3 correspondan en relación a tales documentos. Diecinueve) Abrir cuentas
4 de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en
5 Bancos Comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier
6 otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en
7 beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en
8 ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y
9 cerrarlas. Veinte) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto
10 y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello,
11 con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o
12 de derecho privado. Quedan comprendidas dentro del ámbito de esta
13 facultad la compra, venta, cesión, transferencia, suscripción y liquidación
14 de bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de
15 ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagares reajustables de
16 la Tesorería General de la República, cuotas de fondos mutuos y de
17 inversión, públicos y privados y cualquier otro instrumento del mercado
18 de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de
19 mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la
20 vista o condicional, que actualmente exista o que pueda establecerse en
21 el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas,
22 depositar en ellas, retirar en todo o parte, y en cualquier momento, los
23 dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar
24 cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte en
25 cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar e impugnar saldos y
26 liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones.-
27 Veintiuno) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la
28 orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y,
29 en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
30 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Veintidós) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de
2 crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o
3 jurídica, de derecho público o de derecho privado. Veintitrés) Pagar, y ,
4 en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la
5 sociedad, incluyendo la novación, y cobrar y percibir extrajudicialmente,
6 todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier
7 persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado,
8 incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de
9 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración
10 autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o
11 incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Veinticuatro)
12 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir,
13 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de
14 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
15 declaraciones que estime necesarias y convenientes Veinticinco) Gravar
16 los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo, habitación, y
17 constituir servidumbres activas y pasivas. Veintiséis) Acudir ante toda
18 de autoridades políticas , administrativas, de orden tributario, aduaneras,
19 municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de
20 cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o de
21 derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración
22 autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y
23 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas.-
24 Veintisiete) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos,
25 Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre,
26 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no,
27 piezas postales , giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías
28 y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella.
29 Veintiocho) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de
30 cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 corporales o incorporeales, raíces o muebles; especialmente solicitar
2 manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los
3 contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados .
4 Veintinueve) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres
5 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar
6 inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y , en general,
7 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
8 relación con esta materia. Treinta) Representa a la sociedad en todos
9 los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar
10 a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral,
11 administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad
12 como demandante, demandado o tercero, de cualquier especie, hasta la
13 completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de
14 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
15 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder
16 judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las
17 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
18 demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, sean de
19 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones,
20 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar
21 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y
22 términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y
23 aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
24 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones
25 de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir,
26 nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades
27 que por este instrumento se le confiere, pudiendo delegar este poder en
28 todo o en parte y reasumir cuanto veces sea conveniente. Treinta y uno)
29 Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar
30 dichos poderes y delegaciones, y reasumir. **AUTOCONTRATACIÓN.** La



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Sociedad podrá vender de lo suyo a los accionistas, sean gerentes,
2 representantes, mandatarios o no o éstos venderle de lo suyo a la
3 sociedad; como asimismo podrá darse recíprocamente mutuos de
4 dineros a interés, comodatos, arrendamientos y otras formas de cesión
5 de derechos reales y personales sobre bienes que pertenezcan a la
6 sociedad o a los accionistas.- **TÍTULO CUARTO. DEL INSPECTOR DE**
7 **CUENTAS O DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES.**
8 **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.** La Junta de Accionistas podrán designar
9 uno o más inspectores de cuentas o auditores externos independientes,
10 con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros
11 estados financieros, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las
12 actuaciones de los Gerentes, representantes o mandatarios de la
13 sociedad y el fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones legales y
14 estatutarias. En lo que no se contraponga con la naturaleza de la
15 sociedad, los requisitos, funciones, derechos y obligaciones de los
16 auditores independientes o del inspector de cuentas, se estará a las
17 normas contenidas en el Título Cuarto del Reglamento de Sociedades
18 Anónimas. Su competencia, el tipo, frecuencia y oportunidad de los
19 informes que deban evacuar será acordado por la Junta de Accionistas
20 que los designe, como asimismo su remuneración.- Cualquier Gerente
21 podrá solicitar a la Junta de Accionistas la designación de auditores
22 externos o de un inspector de cuentas, en cuyo caso estará obligada a
23 hacerlo, al menos para la revisión de un período correspondiente a un
24 ejercicio anual.- **TÍTULO QUINTO. DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS**
25 **Y DE LAS COMUNICACIONES. ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO.** Los
26 accionistas se reunirán en juntas, que serán de tipo único, cada vez que
27 los intereses de la sociedad lo justifiquen, convocadas a requerimiento
28 de cualquiera de los Gerentes, o de los accionistas que representen al
29 menos un cincuenta por ciento de las acciones emitidas con derecho a
30 voto. **ARTÍCULO DÉCIMOOCCTAVO.** Serán materias propias de la Junta



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



u

1 de Accionistas: Uno) La designación y revocación del Gerente o
2 Gerentes, y su remuneración, el otorgamiento y revocación de mandatos
3 especiales; y la designación y revocación de los liquidadores; Dos) El
4 examen de la situación de la sociedad y, en su caso, de los informes del
5 inspector de cuentas o de los auditores externos; Tres) El nombramiento
6 del Inspector de Cuentas o de los Auditores Externos independientes;
7 Cuatro) La distribución de las utilidades del ejercicio y de las
8 acumuladas en los ejercicios anteriores y, en especial, el reparto de
9 dividendos; como también la distribución de los dividendos provisorios
10 durante un ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, aunque
11 existan pérdidas acumuladas; Cinco) La disolución anticipada de la
12 sociedad ; Seis) La transformación, fusión o división de la sociedad;
13 Siete) La reforma de los Estatutos sociales, entre otras, sobre las
14 siguientes materias; i) El aumento de capital; ii) La modificación del
15 plazo de duración de la sociedad; iii) La disminución del capital social; iv)
16 La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o
17 la modificación de las atribuciones del Gerente establecidas en los
18 Estatutos; v) La forma de distribuir los beneficios sociales establecidas
19 en los Estatutos; vi) La adquisición y posesión de las acciones de propia
20 emisión; Ocho) La enajenación del activo de la sociedad en los términos
21 que señala el número nueve) del artículo sesenta y siete de la Ley
22 número dieciocho mil cuarenta y seis, o del cincuenta por ciento del
23 pasivo; Nueve) El otorgamiento de garantías reales o personales para
24 caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueran sociedades
25 filiales, en cuyo caso no se requerirá tal aprobación; Diez) El
26 saneamiento de las nulidades que afecten la constitución y
27 modificaciones de la sociedad: y Once) En general, cualquier otra
28 materia que sea de interés social. **ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.** La
29 comunicación de citación a Junta de Accionistas se efectuará de la
30 manera descrita en el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales.

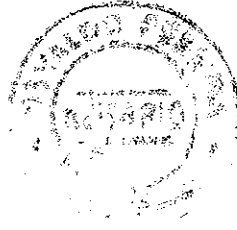


Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 La Junta de Accionistas se celebrarán en las oficinas de la sociedad o
2 en otro lugar indicado en la citación, pero que deberá estar ubicado en la
3 misma ciudad del domicilio social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Las Juntas
4 se constituirán en citación única y sus acuerdos se tomarán con el voto
5 conforme de la mayoría absoluta de las acciones presentes o
6 representadas.- A la Junta de Accionistas podrá asistir un Notario
7 Público a petición del Gerente o de cualquiera de los Accionistas, en
8 cuyo caso hará las certificaciones contempladas en las Juntas
9 Extraordinarias de Accionistas en la Ley de Sociedades Anónimas y en
10 su Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.** Solamente podrán
11 participar en las Juntas con derecho a voz y voto, los titulares de las
12 acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de
13 anticipación, a lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la
14 respectiva Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.** Los accionistas
15 podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, aunque ésta
16 no sea accionista, mediante un poder otorgado por escrito y con su firma
17 autorizada por un Notario Público. El poder deberá conferirse por el total
18 de las acciones de las cuales el mandante es titular a la fecha precisada
19 en el artículo precedente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.** Cada
20 accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o
21 represente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.** Las comunicaciones a los
22 accionistas, en especial la citación a la Junta de accionistas, se
23 efectuará por medio de carta certificada, despachada por alguna
24 empresa de correos pública o privada, dirigida al domicilio del accionista
25 que figure en el Registro de Accionistas. Esta formalidad podrá ser
26 omitida cuando los accionistas comuniquen al Gerente por cualquier
27 medio escrito, inclusive por fax o por correo electrónico, que se dan por
28 enterados del hecho de haberse convocado a una Junta de Accionistas,
29 su fecha, hora y lugar de celebración. El encargo a la oficina de correos
30 deberá hacerse con una anticipación de entre quince y veinte días



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



U

1 corridos a la fecha de la Junta, lo que se acreditará con el testimonio
2 que éstas habitualmente entregan a sus clientes. Será responsabilidad
3 del accionista mantener actualizada la dirección de su domicilio en el
4 Registro de Accionistas, lo que se hará por escrito mediante una
5 comunicación dirigida al Gerente, el que, a su vez, testimoniará por
6 escrito su recepción conforme. Las comunicaciones dirigidas a los
7 accionistas a la dirección de su domicilio que figure en el Registro de
8 Accionistas serán plenamente válidas para todos los efectos legales. Por
9 su parte, las comunicaciones de los accionistas con la sociedad se

10 harán en la dirección del domicilio donde la sociedad tenga sus oficinas
11 principales, entendiéndose por ésta la sede del Gerente.- **TÍTULO**

12 **SEXTO. BALANCES Y UTILIDADES. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**

13 La sociedad practicará asientos contables en registros permanentes,
14 debiendo llevarse éstos de conformidad con los principios de
15 contabilidad de aceptación general. La sociedad elaborará anualmente
16 su balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año, y deberá
17 firmarse bajo la responsabilidad del Gerente y de un Contador.

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO.** La distribución de dividendos, que es de
19 la competencia de la Junta de Accionistas, será de manera igualitaria y
20 uniforme por cada acción y, en cada caso, se determinará la forma de
21 pago, oportunidad de los mismos y derechos sobre los mismos. Si nada
22 se dice, se pagarán en dinero efectivo. La sociedad no está obliga a
23 repartir dividendos mínimos obligatorios. La Junta de Accionistas deberá
24 acordar el monto de las utilidades líquidas en cada ejercicio que deberá
25 distribuirse como dividendo a los accionistas, pudiendo incluso acordar
26 la no distribución de dividendos; o acordar la distribución de dividendos
27 aún cuando existan pérdidas en el ejercicio o pérdidas acumuladas. No
28 es forzoso destinar las utilidades de un ejercicio a absorber pérdidas
29 acumuladas de ejercicios anteriores. **TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN**

30 **Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMOSÉPTIMO.** Disuelta la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 sociedad, la liquidación se hará de común acuerdo por la unanimidad de
2 los accionistas. A falta de acuerdo en todo o parte, será practicada por
3 un liquidador designado por los accionistas de la misma manera que se
4 designa a un Gerente. Dicho Liquidador representará a la sociedad
5 judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los
6 Estatutos en todo cuanto no se oponga a dicha liquidación y se
7 entenderá subsistente la sociedad como persona jurídica para los
8 efectos de su liquidación.- **TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES**
9 **GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Cualquier dificultad
10 que se suscite entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus
11 gerentes o administradores o liquidadores, y la sociedad y sus gerentes,
12 administradores o liquidadores, será sometida a la resolución de un
13 árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al
14 fallo, que será nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de
15 acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, éste será designado por la
16 justicia ordinaria. El árbitro quedará especialmente facultado para
17 resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción.-

18 **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.** El

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]

22 [REDACTED]

23 [REDACTED]

24 [REDACTED]

25 [REDACTED]

26 [REDACTED]

27 [REDACTED]

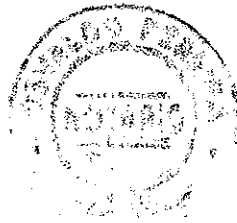
28 [REDACTED]

29 [REDACTED]

30 efectos legales y en especial con el objeto de dar cumplimiento a los



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Handwritten signature/initials.

1 artículos sesenta y nueve y siguientes del Código Tributario, los
2 comparecientes dejan constancia que **“ESPACIO GASTRONOMICO**
3 **SpA”**, es continuadora legal de **“CAPACITACION Y ORGANIZACIÓN**
4 **DE EVENTOS GUILLERMO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA”**,
5 transformada por este instrumento, y que mantiene el mismo rol único
6 tributario número setenta y seis millones ochenta y siete mil
7 cuatrocientos treinta guión dos, por lo que asume todo su activo y pasivo
8 a la fecha, y, en consecuencia, es solidariamente responsable de los
9 tributos que pudieren adeudarse por ésta. Así, **“ESPACIO**
10 **GASTRONOMICO SpA”**, reconoce, acepta y asume todos aquellos
11 derechos y obligaciones adquiridos y contraídos por **“CAPACITACION Y**
12 **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GUILLERMO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA**
13 **LIMITADA”** o por quienes actuaron como sus representantes,
14 mandatarios o delegatarios, responsabilizándose **“ESPACIO**
15 **GASTRONOMICO SpA”** de dichas obligaciones y compromisos.

16 **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** Los accionistas constituyentes,
17 de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero de los presentes
18 Estatutos Sociales, vienen por este acto en designar como Gerente de la
19 Sociedad a don Manuel Antonio Madrid Baeza, quien estará premunido
20 de todas y cada una de las facultades expresadas en el artículo décimo
21 quinto de los presentes estatutos. Con las mismas facultades del
22 Gerente, se designa como Gerente Suplente y apoderado a don
23 Guillermo Alejandro Rodríguez Astorga. Los apoderados podrán actuar
24 separada o conjuntamente, sin restricción de tipo alguno. Esta
25 designación se mantendrá vigente en tanto no sea modificada.

26 **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.** Para todos los efectos legales
27 derivados de este instrumento, los accionistas, fijan su domicilio en la
28 comuna y ciudad de Santiago. **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.**
29 Los accionistas expresamente vienen en revocar y dejar sin efecto,
30 todos los poderes de representación otorgados con anterioridad por la

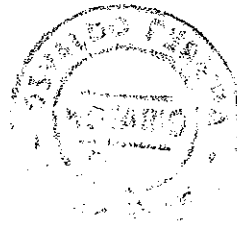


Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 sociedad.- **ARTICULO SEXTO TRANSITORIO.** Establecen los
2 accionistas que la enajenación de acciones de la Sociedad a personas
3 que NO sean personas naturales con domicilio o residencia en el país
4 y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberá ser
5 aprobada previamente por la unanimidad de los accionistas. **ARTICULO**
6 **SEPTIMO TRANSITORIO.** En el Diario Oficial del día veintinueve de
7 septiembre de dos mil catorce, se publicó la Ley número veinte mil
8 setecientos ochenta, sobre Reforma Tributaria que modifica el sistema
9 de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema
10 tributario. Por otra parte, en el Diario Oficial del día ocho de febrero de
11 dos mil dieciséis, se publicó la Ley número veinte mil ochocientos
12 noventa y nueve -en adelante "la Ley"-, que simplifica el sistema de
13 tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales
14 tributarias, incorporando una serie de modificaciones, entre otros textos
15 legales, a la recién citada Ley número veinte mil setecientos ochenta. Al
16 respecto, se incorporan dos nuevos regímenes generales de tributación
17 alternativos para la aplicación del Impuesto Global Complementario o
18 del Impuesto Adicional, que reemplazan el régimen de tributación
19 actualmente establecido en la letra A) del artículo catorce del Decreto
20 Ley ochocientos veinticuatro o Ley sobre Impuesto a la Renta; régimen
21 actual de tributación en base de retiros, remesas o distribuciones y el
22 control de las rentas empresariales acumuladas a través del Fondo de
23 Utilidades Tributables. De esta forma, a partir del año comercial dos mil
24 diecisiete, los contribuyentes que deban declarar sus rentas efectivas
25 determinadas sobre la base de un balance general según contabilidad
26 completa, deberán sujetarse a uno de los siguientes regímenes: Uno)
27 Régimen de renta efectiva según contabilidad completa, con imputación
28 total del crédito por Impuesto de Primera Categoría en los impuestos
29 finales, al que denominaremos también alternativamente como
30 "Régimen de Renta Atribuida" o "Régimen de la letra A) del artículo



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



U

1 catorce de la Ley sobre Impuesto a la Renta"; y Dos) Régimen de renta
2 efectiva según contabilidad completa, con imputación parcial del crédito
3 por Impuesto de Primera Categoría en los impuestos finales, al que
4 denominaremos también indistintamente como "Régimen de Imputación
5 Parcial de Créditos", "Régimen Semi integrado o Parcialmente
6 Integrado", o "Régimen de la letra B) del artículo catorce de la Ley sobre
7 Impuesto a la Renta". Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos,
8 mediante la Circular Número cuarenta y nueve del catorce de julio de
9 dos mil dieciséis y la Resolución número noventa y tres del veintidós de
10 septiembre de dos mil dieciséis, impartió las instrucciones sobre las
11 modificaciones efectuadas por las Leyes anteriores y demás normas
12 legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación
13 sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar
14 del primero de enero de dos mil diecisiete, estableciendo los requisitos,
15 oportunidad y forma que deben cumplir los contribuyentes para
16 acogerse, permanecer y abandonar estos nuevos regímenes, indicando,
17 entre otras materias que, los contribuyentes que sean empresarios
18 individuales, empresas individuales de responsabilidad limitada,
19 comunidades, sociedades por acciones, contribuyentes del artículo
20 cincuenta y ocho número uno y sociedades de personas, excluidas las
21 sociedades en comandita por acciones, todos ellos obligados a declarar
22 sobre la base de sus rentas efectivas según contabilidad completa, cuyo
23 propietarios, comuneros, socios o accionistas sean exclusivamente
24 personas naturales con domicilio o residencia en el país y/o
25 contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile, tienen la opción de
26 elegir el régimen, y por tanto, deben optar por uno de ellos, y si así no lo
27 hicieron, o bien, no cumplieren los requisitos y formalidades establecidos
28 para ejercer dicha opción, será la ley quien les determine el régimen de
29 tributación que les corresponderá por defecto. **DE LA ELECCIÓN DEL**
30 **RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN Y DE LA CESIBILIDAD DE ACCIONES.**



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Mediante el presente acto e instrumento, don **GUILLERMO**
2 **ALEJANDRO RODRIGUEZ ASTORGA** y don **MANUEL ANTONIO**
3 **MADRID BAEZA**, en su calidad de únicos y actuales accionistas de
4 **"ESPACIO GASTRONOMICO SpA"**, declaran que vienen en ejercer la
5 opción establecida en el artículo catorce de la Ley sobre Impuesto a la
6 Renta, optando por acoger a la Sociedad al Régimen de tributación de la
7 letra A) del artículo catorce de la Ley sobre Impuesto a la Renta o
8 Régimen de Renta Atribuida. Es decir, a partir del uno de enero de dos
9 mil diecisiete la Sociedad será contribuyente obligado a declarar sus
10 rentas efectivas según contabilidad completa, con imputación total del
11 crédito por Impuesto de Primera Categoría en los impuestos finales
12 sujeto al "régimen de renta atribuida". Asimismo, expresan que la
13 Sociedad permanecerá en dicho régimen de tributación durante a lo
14 menos cinco años comerciales consecutivos. Transcurrido dicho
15 período, podrán cambiarse al régimen alternativo de así convenirlo,
16 nuevo régimen en el que deberán permanecer a lo menos durante cinco
17 años comerciales consecutivos. Asimismo, vienen en declarar que los
18 estatutos actuales de la Sociedad no contienen una estipulación expresa
19 que permita un quórum distinto a la unanimidad de los accionistas para
20 aprobar la cesibilidad de sus acciones a cualquier persona o entidad que
21 NO sea natural con domicilio o residencia en el país y/o contribuyentes
22 sin domicilio ni residencia en Chile, tal y como consta del artículo
23 transitorio inmediatamente precedente que requiere de la unanimidad.
24 En caso que no se haya obtenido la autorización de la unanimidad de
25 los accionistas y se enajenaren acciones a quienes NO sea personas
26 naturales con domicilio o residencia en el país y/o contribuyentes sin
27 domicilio ni residencia en Chile; declaran las accionistas que la Sociedad
28 deberá abandonar el régimen de Renta Atribuida e incorporarse al
29 Régimen de la letra B) del artículo catorce de la LIR, a contar del
30 primero de enero del año siguiente al del incumplimiento indicado,



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

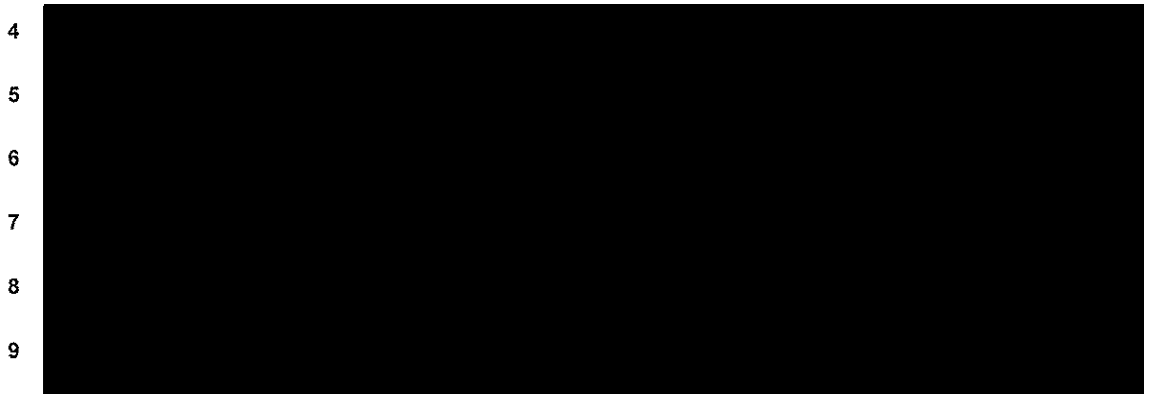
Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl

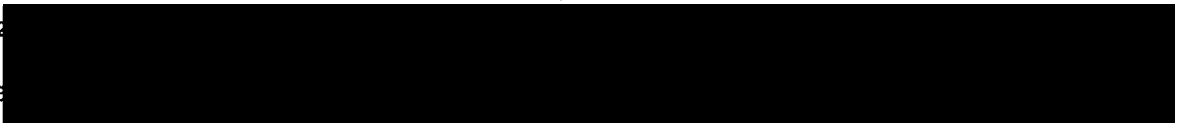


1 debiendo a partir de esa fecha, cumplir con la tributación antes
2 establecida, dando aviso de tal circunstancia al Servicio de Impuestos
3 Internos entre el primero de enero y el treinta de abril del año en que se



UR

10 que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos represente a la
11 Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile en los trámites
12 que deban realizarse para dar cuenta de la presente opción de régimen
13 tributario, ya sea por sí misma o a través de otro, delegando dicha
14 facultad. En el ejercicio de este encargo, la Administradora podrá firmar
15 documentos, formularios, en especial el Formulario tres dos seis cuatro
16 de "Aviso ingreso o modificación de régimen tributario", o bien efectuar
17 la inscripción mediante la aplicación "Inscripción Regímenes Tributarios",
18 en la página web del Servicio, firmar recibos y resguardos que se exijan,
19 presentar solicitudes, recibir notificaciones y, en general, tendrá todas
20 aquellas facultades que sean procedentes para efectuar todos los
21 trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a este mandato. Los
22 mandatarios podrán delegar total o parcialmente las facultades que en
23 este acto se les otorgan. **ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO.** Como
24 consecuencia de la transformación de la sociedad "**CAPACITACION Y**
25 **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GUILLERMO RODRIGUEZ Y**
26 **COMPAÑÍA LIMITADA**" en la sociedad por acciones de razón social
27 "**ESPACIO GASTRONOMICO SpA**", se hace necesario anotar tanto
28 esta transformación como la nueva razón social, al margen de las



[Redacted text block]

11 [Redacted text block]
12
13
14

15 presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de
16 Santiago. **CUARTO.** Quedan expresamente facultados los señores

17 [Redacted text block]
18
19
20
21
22

23 ingresar y tramitar cualquier informe, solicitud, formulario o declaración
24 que deba presentarse o tramitarse en el Servicio de Impuestos internos,
25 Tesorería General de la República o la Municipalidad respectiva.
26 **QUINTO.** Se faculta al abogado don Javier Magnasco Fernández, para
27 requerir y firmar en el Registro de Comercio pertinente las inscripciones,
28 subinscripciones y anotaciones correspondientes, y realizar todos los
29 demás trámites tendientes a su completa legalización, como asimismo
30 otorgar y firmar, en representación de todos los comparecientes, las



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 escrituras públicas aclaratorias, complementarias y/o rectificatorias y las
2 minutas que fueren menester. **SEXTO.** Se faculta al portador de copia
3 autorizada de la presente escritura y del extracto de la misma, para
4 requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y

5 [REDACTED]
6 [REDACTED]
7 [REDACTED]
8 [REDACTED]

9 el presente instrumento. Se da copia. Anotada con el Repertorio número
10 diez mil ochocientos ochenta y seis guión dos mil dieciséis.- Doy fe

11 [REDACTED]
12 [REDACTED]
13 [REDACTED]
14 [REDACTED]
15 [REDACTED]
16 [REDACTED]
17 [REDACTED]
18 [REDACTED]
19 [REDACTED]
20 [REDACTED]

21
22 [Signature]
23
24



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CÓDIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456806830
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>